



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001755 (UT/22/01645)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 2
 - C. Suspensión de plazos 4
 - D. Ampliación del plazo 4
- 2. Acciones del CT 4
 - A. Competencia 4
 - B. Análisis de la clasificación 5
 - C. Consideraciones del CT 9
 - D. Orientación a la persona solicitante 20
 - E. Modalidad de entrega 21
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 26
 - G. Fundamento legal 26
 - H. Determinación 27



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Transparencia leepco
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 1 de julio de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001755
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01645
- f. **Información solicitada:**

- 1. "Recursos económicos destinados a cada partido político en el proceso electoral 2021 (INE)..."
- 2. "...Cantidad de servidores públicos que laboran en su institución (INE y AEM)". (Sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**) y Dirección del Secretariado (**DS**).

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1	DEA	01/07/2022 Dentro del plazo RA 21/07/2022	18/07/2022 Fuera del plazo Respuesta 08/08/2022	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/DEA/CEI/1499/2022 y sin número	Punto 1: -Incompetencia (ámbito federal y local) -Máxima publicidad (ámbito federal) Punto 2: -Información pública (servidores públicos del INE)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2	DEPPP	01/07/2022 Dentro del plazo	08/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/351/2022	Punto 1: -Información pública (ámbito federal) -Incompetencia y orientación (ámbito local) Punto 2: -Información pública (servidores públicos del INE) -Incompetencia (servidores públicos de la AEM ¹)
3	DESPEN	01/07/2022 Dentro del plazo	04/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/267/2022	Punto 1: -Incompetencia (ámbito federal y local) Punto 2: -Información pública (servidores públicos del INE)
4	DS	08/08/2022 Dentro del plazo	18/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DAA/298/2022	Punto 1: -Información pública (ámbito federal) -Incompetencia y orientación (ámbito local) Punto 2: -Incompetencia (servidores públicos del INE y de la AEM)
Fecha de gestión más reciente: 18/08/2022					

¹ Agencia Espacial Mexicana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y el 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

D. Ampliación del plazo

El 16 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0030-2022, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 23 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar la manifestación de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratoria de inexistencia y clasificación de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 numeral 1, fracción II del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el CT verificó que las **manifestaciones** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud:

Punto 1			
1. "Recursos económicos destinados a cada partido político en el proceso electoral 2021 (INE)...". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia (ámbito federal y local)	Sí. El área señaló que no cuenta con competencia para tener la información solicitada al nivel de detalle requerido por la persona peticionaria.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A y 41 apartado II), incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 51 y 59 numeral 1, incisos a), b), c), f) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos a), b), e), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 28 numeral 10, 29 numeral 3, fracción VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
	Máxima publicidad (ámbito federal)	Sí. La DEA precisó que, con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad, y en el ámbito de su competencia, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información y solo se cuenta con el monto global del financiamiento público de los partidos políticos; por lo que informó el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

		<p>Agregó que, compete a esa Dirección ministrar a los partidos políticos, del ámbito federal, los montos del financiamiento público que DEPPP solicite, por lo que comunica el financiamiento público para las actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña, aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal 2021, mediante una liga electrónica.</p>	
DEPPP	Información pública (ámbito federal)	<p>Sí. El área señaló que, respecto al ámbito federal, los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público por tres rubros: actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña; en el caso de los dos primeros supuestos se otorgan anualmente y, adicionalmente, en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral federal, se ministrarán recursos por concepto de gastos de campaña.</p> <p>En este sentido, refirió que las cifras para el financiamiento público a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2021 ascendieron a la suma de \$7,226,003,636.00 (siete mil doscientos veintiséis millones tres mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N).</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A de la CPEUM y 31 párrafo 2, 51 y 55 de la LGIPE.</p>
	Incompetencia y orientación (ámbito local)	<p>Sí. La DEPPP precisó que, respecto al financiamiento a partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 41 apartado C de la CPEUM; y 55, 98 párrafo 1 y 99 párrafo 2 de la LGIPE.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

		<p>caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales (OPLES).</p> <p>En este sentido, sugirió a la persona solicitante dirigirse al Organismo Público Local (OPLE) de la entidad federativa de su interés, en virtud de que esta instancia podría contar con la información requerida.</p>	
DESPEN	Incompetencia (ámbito federal y local)	Sí. El área declaró que, la información solicitada no es materia de su competencia; toda vez que, no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.	Sí, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 Apartado A, fracción I de la CPEUM; 57 de la LGIPE; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; 48 del RIINE; 29 numeral 3, fracción VIII del Reglamento; y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
DS	Información pública (ámbito federal)	Sí. El área remitió, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo 3, fracción III del Reglamento y 68 del RIINE, los acuerdos del Consejo General del INE por los que se distribuye el financiamiento público federal y para la obtención del voto a las candidaturas independientes, mediante dos ligas electrónicas.	Sí, de acuerdo con los artículos 29 numeral 3, fracción III del Reglamento y 68 del RIINE.
	Incompetencia y orientación (ámbito local)	Sí. La DS señaló que, no se advierte que esa Unidad tenga atribuciones para resguardar la información vinculada con el presupuesto de los partidos políticos de carácter local; por lo que orientó a consultar a los OPLES, quienes podrían contar con la información.	Sí, de conformidad con los artículos 41 base V, Apartado C, numeral 1 de la CPEUM; 28 numeral 10 y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; y 68 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

Punto 2			
2. "...Cantidad de servidores públicos que laboran en su institución (INE y AEM)". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública (servidores públicos del INE)	Sí. El área proporcionó la información del personal que labora en el INE con corte al 30 de junio de 2022, siendo un total de 23,867.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A y 41 apartado II), incisos a), b) y c) de la CPEUM; 51 y 59 numeral 1, incisos a), b), c), f) e i) de la LGIPE; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos a), b), e), f), g), l) y m) del RIINE y; 28 numeral 10, 29 numeral 3, fracción VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
DEPPP	Información pública (servidores públicos del INE)	Sí. El área precisó que, por cuanto hace al año 2021, en esa Dirección se tuvo un total de 200 plazas presupuestales y 145 por honorarios.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A de la CPEUM; y 31 párrafo 2, 51 y 55 de la LGIPE.
	Incompetencia (servidores públicos de la AEM)	Sí. La DEPPP refirió que, en relación con la " <i>Cantidad de servidores públicos que laboran en AEM</i> ", esa Dirección Ejecutiva no es competente para responder lo solicitado, toda vez que entre sus atribuciones no se incluye la de conocer el número de funcionarios públicos que laboran en otras instituciones.	Sí, de acuerdo con el artículo 55 de la LGIPE.
DESPEN	Información pública (servidores públicos del INE)	Sí. El área declaró que, exclusivamente a la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional, el número total de miembros del servicio en el sistema INE es de 2,388 personas.	Sí, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP y; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafo 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

DS	Incompetencia (servidores públicos del INE y de la AEM)	Sí. El área precisó que, no se advierte que esa Unidad tenga atribuciones para contar con el número de recursos humanos de este Instituto o de la "AEM"; por lo que refirió que, la DEA es quien podría contar con la información referente al INE.	Sí, de conformidad con los artículos 28 numeral 10 y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; y 50 numeral 1 inciso f) y 68 del RIINE.
-----------	---	---	--

*De la manifestación de incompetencia formulada por el área **DS** (punto 2, servidores públicos del INE), se desprende que no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, por lo que el CT determina que no existe materia para el análisis.

C. Consideraciones del CT

- **Manifestación de incompetencia para detentar la información**

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEA** (punto 1, ámbito federal y local), **DEPPP** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM), **DESPEN** (punto 1, ámbito federal y local) y **DS** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM); las áreas indicaron que la información requerida por la persona solicitante no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, a continuación, se describen las atribuciones instadas en los artículos 55 (**DEPPP**), 57 (**DESPEN**) y 59 (**DEA**) de la LGIPE; y, 46 (**DEPPP**), 48 (**DESPEN**), 50 (**DEA**) y 68 (**DS**) del RIINE:

LGIPE

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;*
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;*
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;*
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;*
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;*
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;*
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;*
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;*
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;*
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;*
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;*
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;*
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y*
- o) Las demás que le confiera esta Ley”.*

“Artículo 57.

- 1. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:*
 - a) Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
 - b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
 - c) Integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
 - d) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional;*
 - e) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
 - f) Asistir a las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sólo con derecho de voz, y g) Las demás que le confiera esta Ley”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

“Artículo 59.

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- k) Las demás que le confiera esta Ley”.

RIINE

“Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;
- f) Se deroga;
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver



INE-CT-R-0265-2022

cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;

- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;*
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;*
- j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;*
- k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;*
- l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;*
- m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;*
- n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;*
- o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;*
- p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;*
- q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;*
- t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;

- u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
- v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
- w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
- x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables”.*

“Artículo 48.

1. *Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional:*

- a) Planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General;*
- b) Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los organismos públicos locales en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con lo establecido en el Estatuto;*
- c) Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en lo que corresponda al personal en activo como el que en algún momento haya formado parte de él;*
- d) Proponer al Secretario Ejecutivo la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional;*
- e) Promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales;*
- f) Llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto;*
- g) Integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- h) Proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio Profesional Electoral Nacional, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

- i) Proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el anteproyecto de modificaciones, adiciones o reformas al Estatuto, en el ámbito de su competencia;*
- j) Elaborar los dictámenes de cumplimiento de requisitos por parte de los Vocales Ejecutivos del Instituto, para ser designados Presidentes de Consejo durante proceso electoral, conforme lo establece la Ley Electoral, el Estatuto y demás disposiciones que para el efecto se emitan, y*
- k) Capacitar, con el apoyo de la DECEYEC a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género e igualdad sustantiva, y*
- l) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”.*

“Artículo 50.

- 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:*
 - a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*
 - b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;*
 - c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*
 - d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
 - e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;*
 - f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
 - g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;*
 - h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;*
 - i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
 - j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*



INE-CT-R-0265-2022

- k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;*
- l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*
- o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
- p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- q) Derogado;*
- r) Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- s) Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*
- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;*
- u) Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- v) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
- w) Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*
- x) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- y) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- z) Promover la modernización administrativa en el Instituto;*
- aa) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;**
- bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

- cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;*
- dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;*
- ee) Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y*
- ff) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”.*

“Artículo 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;*
- b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;*
- c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;*
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;*
- e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;*
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;*
- g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*
- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*
- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*
- j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
- k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
- l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
- m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
- n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
- o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
- p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

- q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
 - r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
 - s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) Atender las solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
 - v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
- 2.** *A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma”.*

La misma legislación y reglamentación referidas establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **DEA, DEPPP, DESPEN y DS** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada respecto al financiamiento a partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales en las entidades federativas; y en cuanto a conocer el número de funcionarios públicos que laboran en otras instituciones como es la Agencia Espacial Mexicana “AEM”.

En ese sentido, por lo que hace al **punto 1 de la solicitud (respecto al financiamiento a partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales en las entidades federativas)**, se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los OPLES de cada una de las 32 entidades del país.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

Lo anterior, en virtud de que los OPLES son quienes se encargan de la organización de los procesos electorales locales y el financiamiento de los partidos políticos locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 numeral 1 y 99 numeral 2 de la LGIPE:

“Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad (...).”

“Artículo 99

(...) 2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos (...).”

Asimismo, por lo que hace al **punto 2 de la solicitud (respecto a la cantidad de servidores públicos que laboran en la AEM)**, se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante la AEM, la que podría entenderse por sus siglas como la Agencia Espacial Mexicana.

Lo anterior, en virtud de que la AEM es quien podría saber la cantidad de servidores públicos que laboran en su institución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley que crea la AEM²:

“Artículo 1. Se crea la Agencia Espacial Mexicana como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El organismo formará parte del sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Su domicilio legal será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer oficinas y domicilios convencionales en cualquier parte del país.”

² Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAEM.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

“Artículo 2. La Agencia Espacial Mexicana tendrá por objeto:

I. Formular y proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las líneas generales de la Política Espacial de México, así como el Programa Nacional de Actividades Espaciales;

II. Ejecutar la Política Espacial de México, a través de la elaboración y aplicación del Programa Nacional de Actividades Espaciales;

III. Promover el efectivo desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia espacial;

IV. Desarrollar la capacidad científico-tecnológica del país a través de la articulación de los sectores involucrados en todos los campos de la actividad espacial que hagan posible su actuación en un marco de autonomía nacional en la materia;

V. Promover el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México;

VI. Facilitar la incorporación de los sectores relacionados a esta política y particularmente la participación del sector productivo, a fin de que éste adquiera competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales;

VII. Promover una activa cooperación internacional mediante acuerdos que beneficien a las actividades espaciales y que permitan la integración activa de México a la Comunidad Espacial Internacional;

VIII. Servir como instrumento de la rectoría del Estado en este sector, a fin de fortalecer la soberanía;

IX. Velar por el interés y seguridad nacionales, mediante una estrategia que integre conocimiento científico y tecnológico, eficiencia, experiencia y capacidad de coordinación entre las entidades públicas de la Administración Pública Federal;

X. Garantizar y preservar el interés público y la protección de la población, como fundamentos del desarrollo, seguridad, paz y prevención de problemas de seguridad nacional en México, y

XI. Recibir de las entidades públicas, privadas y sociales, propuestas y observaciones en el área espacial para su estudio y consideración”.

Lo señalado, cobra sustento en el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

Resoluciones

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 18 de agosto de 2022 (18:00 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Aunado a lo expuesto, si bien es cierto que, la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados, como es el caso de los OPLES de cada una de las 32 entidades del país y de la AEM.

Por lo vertido, el CT coincide con las manifestaciones de incompetencia formuladas por las áreas **DEA** (punto 1, ámbito federal y local), **DEPPP** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM), **DESPEN** (punto 1, ámbito federal y local) y **DS** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM).

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud y de las manifestaciones por parte de las áreas **DEA** (punto 1, ámbito federal y local), **DEPPP** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM), **DESPEN** (punto 1, ámbito federal y local) y **DS** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM), se desprende el supuesto de que la información solicitada podrían tenerla los OPLES de cada una de las 32 entidades del país, respecto al financiamiento de partidos políticos locales; así como la AEM, respecto a la cantidad de servidores públicos que laboran en dicha institución, por lo que se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT; la cual está disponible en la siguiente liga:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT, motivo por el cual, la información contenida en los archivos señalados en los puntos **1 a 9** le será remitida por este medio.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

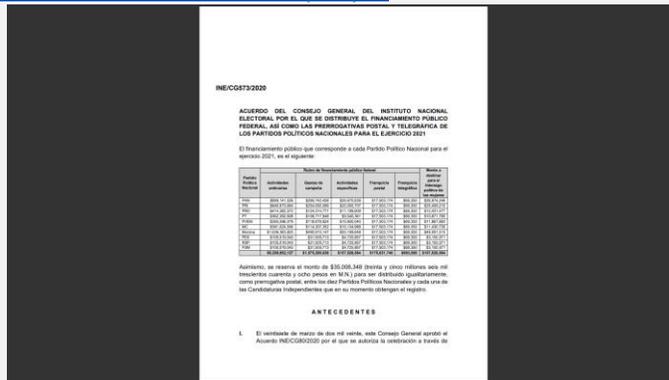
CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	Información pública DEA 1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1499/2022 (1 archivo electrónico) 2. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico) 3. Prerrogativas garantizadas y oportunas para los partidos políticos (1 liga electrónica) https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/22/r2_2_afpe.pdf



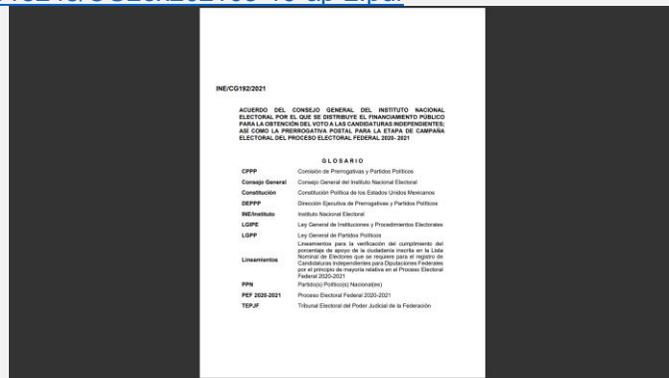
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

- 8. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público federal, así como las prerrogativas postal y telegráfica de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2021. INE/CG573/2020 (1 liga electrónica) <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115176/CGex202011-18-ap-8.pdf>



- 9. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público para la obtención del voto a las candidaturas independientes; así como la prerrogativa postal para la etapa de campaña electoral del proceso electoral federal 2020- 2021. INE/CG192/2021 (1 liga electrónica) <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118248/CG2ex202103-19-ap-2.pdf>



Formato disponible

- 5 archivos electrónicos
- 4 ligas electrónicas

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT, motivo por el cual la documentación anteriormente descrita le será remitida por este medio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos **1 a 9** será remitida mediante la PNT.

Modalidad en CD. – Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min., 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

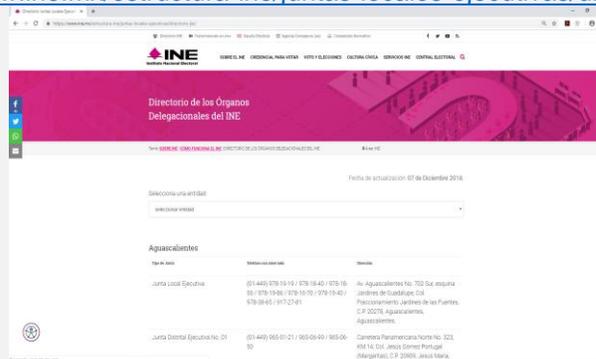
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

	<p>2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<p>Especificaciones de pago</p>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022 .
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I y 41 apartado II), incisos a), b) y c) de la CPEUM; 31 numeral 2, 51, 55, 57, 59, 98 numeral 1 y 99 numeral 2 de la LGIPE; 1, 4, 18, 20, 44 fracción II y III, 129, 132, 136 y 137 de la LGTAIP; 3, 6, 9, 12, 13, 30, 65 fracciones II y III, 135 y 140 de la LFTAIP; artículos 1 y 2 de la Ley que crea la AEM; 46, 48, 50 y 68 del RIINE; 1, 4, 21, 24 numeral 1, fracción II, 28 numeral 10, 29 numeral 3, fracciones III y VII, 30 y 36 numeral 4 del Reglamento; y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA** (punto 1, ámbito federal y local), **DEPPP** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM), **DESPEN** (punto 1, ámbito federal y local) y **DS** (punto 1, ámbito local y punto 2, servidores públicos de la AEM).

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a los OPLES, respecto al punto 1 de la solicitud (financiamiento a partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales en las entidades federativas) y a la AEM, respecto al punto 2 de la solicitud (cantidad de servidores públicos que laboran en la AEM).

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DEPPP, DESPEN** y **DS** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0265-2022

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001755 (UT/22/01645).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de agosto de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

